



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA LIC. GABRIELA SOLIS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA UTSLP” Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL, Y EL M.C/M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA UASLP”, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UTSLP”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

I.2. Que está legalmente constituido, según consta en el Decreto Administrativo de creación de fecha 27 de junio de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de julio del mismo año.

I.3. Que el **MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA**, es su apoderado, como consta en el Poder General Para Actos de Administración y Dominio, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de “LA UTSLP”.

I.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección de Vinculación Universitaria, representada en este acto por la **LIC. GABRIELA SOLIS GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora, la cual tiene por objeto promover, establecer y mantener la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios y los sectores gobierno, social y educativo.

I.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes Número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. para recibir todo tipo de notificaciones, así como para todos los efectos legales a los que haya lugar.



I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTS970721Q37.

II. DECLARA "LA UASLP":

II.1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Reglamentaria del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.

II.3. En este acto la representa el **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio, según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 01 abril de 2020, para el periodo ordinario 2020-2024 y, por consecuencia, es su representante legal.

II.4. El **M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 68 fracción VII del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

II.5. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Vinculación Universitaria, representada en este acto por el **M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS**, Jefe de la División, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo; instancia que cuenta con los recursos humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II.6. Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Manifiestan "**LAS PARTES**" que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos generales de cooperación entre **“LA UTSLP”** y **“LA UASLP”**, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de **“LAS PARTES”**, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia académica y, en general en todas aquellas que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades **“LAS PARTES”** acuerdan en llevar a cabo las actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Organización conjunta de simposios, conferencias, talleres de trabajo e investigación así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.
- b) Promover los intercambios académicos, invitando a profesores e investigadores de las instituciones asociadas a participar en diversas actividades de investigación y/o enseñanza y desarrollo profesional de acuerdo a los planes y proyectos propios de ambas instituciones.
- c) Promover el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo con los programas ofrecidos por cada una de las instituciones.
- d) Elaborar conjuntamente proyectos de investigación e intercambiar información científica y tecnológica de interés común.
- e) Programa de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- f) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos, con las regulaciones y lineamientos que las partes acuerden.
- g) Establecer los canales de comunicación que permitan la disseminación de actividades científicas y culturales.
- h) Las demás que **“LAS PARTES”** acuerden para la consecución de sus fines.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se definirá claramente las actividades que se



desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, compromisos de cada una de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados deberán ser firmados por los representantes legales de ambas instituciones.

CUARTA.- COMUNICACIONES. Con el fin de llevar a cabo el objetivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a mantener un fluido intercambio de información, por medio de comunicaciones, notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente instrumento, mismos que se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, y/o cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos.

QUINTA.- COORDINADORES. Designan “**LAS PARTES**” como responsables de la ejecución y supervisión del presente Convenio y en consecuencia, son instancias a las que deberán dirigir las comunicaciones relativas al cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

- Por “**LA UTSLP**” se designa como responsable a la Lic. Gabriela Solís González, en su carácter de Directora de Vinculación.
- Por “**LA UASLP**” se designa como responsable al M.C/M.A. Gylmar Mariel Cárdenas, en su carácter de Jefe de la División de Vinculación Universitaria o quien funja en ese cargo durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a excluirse recíprocamente respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Convienen “**LAS PARTES**” en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambia con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.



Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **"LAS PARTES"** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por escrito y previo a la conclusión del mismo.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes. De llegarse a efectuar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación, en cuyo caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **"LAS PARTES"**, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente instrumento y de los subsecuentes Convenios Específicos a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o actividades administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados

Handwritten signatures and initials in blue ink.



estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la cláusula quinta.

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, "LAS PARTES" manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 21 días del mes de octubre del año 2021.

POR "LA UTSLP":

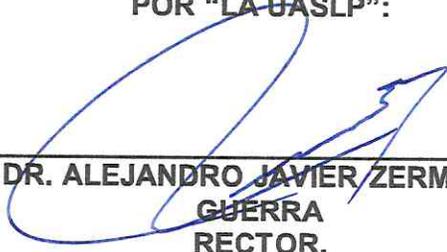


MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA
RECTOR



LIC. GABRIELA SOLIS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

POR "LA UASLP":



DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO
GUERRA
RECTOR.



M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA
HERRERA
SECRETARIO GENERAL.



M.C/M.A. GYLMAR MARIEL
CÁRDENAS JEFE DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTROS NO. UASLP/AG-247/21.